

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el apoderado demandante remitió debidamente librada la notificación el día 26 de junio de la calenda a la cuenta electrónica de la convocada, por lo que los términos para contestar la demanda transcurrieron así: 29, 30 de junio, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de julio; que la demandada no contestó la demanda ni ejecutó intervención a través de apoderado. Asimismo, el apoderado demandante allegó el libro de varios. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 22 de septiembre de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1752

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, téngase por no contestada la demanda de liquidación de sociedad conyugal por parte de MAYERLIN MORANTE BARRETO.

ii. Con el objeto de continuar el trámite pertinente se dispone el emplazamiento de **acreedores de la sociedad conyugal surgida entre los cónyuges ESDON ARLEY ACOSTA URBANO, identificado con C.C. No. 1.144.183.703 y MAYERLIN MORANTE BARRETO, identificada con C.C. No. 1.151.946.299.** Para cumplir con esta convocatoria, por secretaría se procederá de cara al artículo 10° de la Ley 2213 del año 2022 a realizar la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Esta labor deberá hacerse de manera prolija e inmediata, concomitante con la publicación del estado por SECRETARÍA DEL JUZGADO o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio.

iii. Finalmente, se agrega al plenario el **LIBRO DE VARIOS** que arrimó el apoderado de la parte actora, dando cumplimiento al requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae34c6f22a972dfd26973cb65906b4ee982d971ed0f771beb56b5a7a8204310**

Documento generado en 26/09/2023 05:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>